

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Camaras Oficiales de la provincia.—Año. . 80 pesetas.
Particulares.—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.
Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Sr. Presidente del Colegio oficial del Secretariado local de la provincia de Vizcaya, participando las dudas que han surgido con ocasión de revisarse los nombramientos de Secretarios hechos durante el período de la Dictadura, por estimar algunos Ayuntamientos que adolecen de nulidad los nombramientos que no se hicieron a propuesta de la Comisión permanente, y solicitando se esclarezcan auténticamente aquellas dudas en evitación de erróneas interpretaciones y de irremediables perjuicios:

Considerando que lo fundamental en materia de nombramientos de Secretarios es que éstos habrán de hacerse por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y por el voto de las dos terceras partes del número de Concejales que integren legalmente el Ayuntamiento:

Considerando que en cuanto al procedimiento a que ha de ajustarse la designación de Secretarios, este Ministerio, en las Ordenes convocando los correspondientes concursos se ha limitado siempre a consignar, a tenor de lo dispuesto en los artículos 231 del Estatuto y 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que el nombramiento deberá hacerse mediante concurso por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria que convocará el Alcalde dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo fijado para el concurso, sin que ni antes ni ahora se haya exigido como preceptivo el informe de la Comisión permanente:

Considerando que el precepto del artículo 15 del Estatuto municipal, que en su número quinto señala como facultad de la Comisión permanente la preparación de los asuntos que hayan de ser examinados en las sesiones del Ayuntamiento pleno, queda cumplido, en cuanto al nombramiento de Secretario se refiere, con la sola incorporación de los documentos relativos al concurso, al expediente del que ha de entender el Ayuntamiento pleno; sin que ni antes ni ahora sea preceptivo el que la Comisión formule en cada caso propuesta alguna, ni informe concreto respecto a la resolución que haya de adoptarse, quedando ésta exclusivamente a la libérrima determinación del Cabildo pleno,

Este Ministerio se ha servido establecer con carácter general la doctrina que consignada queda, a fin de solventar las dudas que pudieran suscitarse en la interpretación de los artículos citados.

Madrid 23 de Enero de 1932.—
Gasares Quiroga.
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, *Gaceta* del 30,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13.ª de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que

seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid 26 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. Francisco Puerta Sánchez.—Fortuna (Murcia).
D. Nemesio Espinosa Roperó.—Calasparra (Murcia).
D. Jesús Ponce Trujillo.—Calañas (Huelva).
D. Fermín Serrano de Albillos.—Carbonero el Mayor (Segovia).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Blanes (Gerona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—La Bisbal (Gerona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Suria (Barcelona).
D. Antonio Ferrer Gericó.—Granolers (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Sitges (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Olesa de Montserrat (Barcelona).
D. Fernando Clutaró Gras.—Martorell (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Masnou (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Canet de Mar (Barcelona).
D. Antonio Ferrer Gericó.—San Adrián de Besós.
D. Fernando Clutaró de Gras.—Cardona (Barcelona).
D. Fermín Serrano de Albillos.—Jimena (Cádiz).

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos, no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 26 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

D. José Rodríguez Gómez, Carabanchel Alto (Madrid).
D. Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Hinojos (Huelva).
D. Antonio Sastre Molina, Guía (Las Palmas).
D. Fermín Serrano de Albillos, Medina de Rioseco (Valladolid).
D. Jesús Gredilla Ortiz, Noreña (Oviedo).
D. Antonio Sastre Molina, San Lorenzo (Las Palmas).
D. Heliodoro Cortés Rodríguez, Ortigueira (Coruña).
D. Salustiano Gómez Alvarez, Llerena (Badajoz).
D. Antonio Porras Rivas, Zafra (Badajoz).
D. Andres Quesada Parras, Torredecampo (Jaén).
D. Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Puerto Real (Cádiz).
D. Joaquín Picazo Burriel, Alcira (Valencia).
D. Francisco Puerta Sánchez, Abarrán (Murcia).
D. Francisco Montón Aparici, Benaguacil (Valencia).

(Gaceta del día 27 de Enero).

Ministerio de Trabajo y Previsión**DECRETO**

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 11 del Reglamento para el Servicio de la Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto de 8 de Mayo de 1931, queda modificado en los términos siguientes:

Artículo 11. Los funcionarios de la Inspección del Trabajo nombrados en la forma que indica el artículo 6.º del presente Reglamento, podrán ser separados de sus cargos y declarados cesantes, discrecionalmente, por el Ministro de Trabajo y Previsión.

Dado en Madrid a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(Gaceta del día 28 de Enero)

GOBIERNO CIVIL**Instalaciones eléctricas**

Nota - anuncio

CIRCULAR

La Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos «Saltos del Duero, S. A.» y en su nombre el Director general de la misma don José Orbegozo y Gorostegui, ha solicitado autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde el aprovechamiento hidroeléctrico del río Esla, que construye dicha Sociedad, en término de Muelas del Pan (Zamora), hasta la subestación reductora, en término municipal de Bilbao (Vizcaya).

La corriente será trifásica, de 138.000 voltios entre fases y 50 periodos; los conductores serán de cobre electrolítico, de 152 milímetros de sección; los aisladores del tipo llamado de capucha y espiga y los apoyos, torres metálicas semiflexibles.

La línea tiene por objeto alimentar las subestaciones que han de instalarse en las ciudades de Valladolid, Burgos y Bilbao.

Afecta dicha línea en esta provincia, a los términos municipales de Dueñas, Tariego, Hontoria, Soto de Cerrato, Reinoso, Villaviudas, Torquemada, Herrera de Valdecañas, Quintana, Palenzuela y Villodrigo.

Se cruzan las carreteras y caminos vecinales de Valladolid a Santander, de Ampudia a Encinas, la variante de la carretera de Calabazanos a Esquivillas, de Soto a Valle de Cerrato, de Palencia a Tórtoles, de Villoldo a Baltanás, de Carrión a Lerma, de la de San Isidro de Dueñas a Burgos a la de Villoldo a Baltanás, de San Isidro de Dueñas a Burgos a Herrera de Valdecañas, de Herrera de Valdecañas a la estación de Quintana del Puente y el camino municipal de Tariego a Hontoria; el ferrocarril de Madrid a Irún; las líneas de alta tensión de Valladolid a Palencia, de Torrecilla a Onecha, de Torrecilla a Cevico de la Torre, de Reinoso a Hontoria, de Reinoso a Baltanás, de la «Eléctrica de los Valles» y de Quintana del Puente a Herrera de

Valdecañas; la línea de baja tensión para una fábrica de yesos del señor Ruiz Fernández; las líneas telegráficas y telefónica del ferrocarril del Norte; las líneas telefónicas de la Compañía Nacional (tres veces); el río Pisuerga y el Canal de Castilla con su línea telefónica.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre los predios que la línea cruzará, cuyos propietarios, por lo que afecta a esta provincia, son los que aparecen en la relación que se acompaña a esta notificación.

Lo que de orden del excelentísimo señor Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas ante los Alcaldes de los Ayuntamientos citados, correspondientes a esta provincia, o en la Jefatura de Obras Públicas de la misma, en cuya Sección de Fomento está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Palencia 27 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Relación de propietarios sobre cuyos predios se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, dentro de esta provincia:

Número 1682; propietario, Francisco Fernández; residencia, Dueñas; término municipal, Dueñas.

1683 Teodoro Tadeo, id. id.
1684 Abelia de Cós, id. id.
1685 Herederos de Pablo Losada, id. id.

1686 Tomás Masa, id. id.
1687 Alberto Masa, id. id.
1688 Marcelo Ortega, id. id.
1689 Heredero de Telesforo Cámara, id. id.

1690 Pedro Hernández, id. id.
1691 Felipe Hernández, id. id.
1692 Francisco Peña, id. id.
1693 Herederos de Celestino Charriñ, id. id.

1694 Pedro Hernández, id. id.
1695 Pedro Salas, id. id.
1696 » » » id. id.
1697 Quirino Hernández, id. id.
1698 Pedro Hernández, id. id.

1699 Demetrio Escalada, id. id.
1700 Marcelo Ortega, id. id.
1701 Juan Dueñas, id. id.
1702 Marcelo Ortega, id. id.
1703 Juan Dueñas, id. id.

1704 Teodora Curdovilla, id. id.
1705 Ventura Caballero, id. id.
1706 Juan Dueñas, id. id.
1707 Teodoro Tadeo, id. id.
1708 Teodora de Vena, id. id.

1709 Pablo López, id. id.
1710 Herederos de Pablo Salas, id. id.
1711 Valentín Masa, id. id.
1712 Mariano Bravo, id. id.

1713 » » » id. id.
1714 Anastasio Ovejero, id. id.
1715 Mariano Caballero, id. id.
1716 Mariano Bravo, id. id.
1717 Anastasio Ovejero, id. id.

1718 Mariano Caballero, id. id.
1719 Anastasio Ovejero, id. id.
1720 Cándido Masa, id. id.
1721 Ventura Caballero, id. id.
1722 Claudio Bravo, id. id.

1723 Anastasio Ovejero, id. id.
1724 Leocadio Palenzuela, id. id.
1725 Aniceto Calzada, id. id.
1726 Anastasio Ovejero, id. id.
1727 Aniceto Calzada, id. id.

1728 Anastasio Ovejero, id. id.
1729 Leocadio Palenzuela, id. id.
1730 Eloy Peñalba, id. id.
1731 Benigno Blanco, id. id.

1732 Saturnino González, id. id.
1733 Eulogio Cabañas, id. id.
1734 Teodoro de Vena, id. id.
1735 Miguel Calvo, id. id.
1736 Herederos de Pablo Salas, id. id.

1737 Herederos de Froilán Blanco, id. id.
1738 Benito Masa, id. id.
1739 » » » id. id.
1740 Herederos de Celestino Charriñ, id. id.

1741 Mariano González, id. id.
1742 Herederos de Vicente Charriñ, id. id.
1743 Eulogio Merino, id. id.
1744 Mariano González, id. id.

1745 María Calzada, id. id.
1746 Agustín Blas, id. id.
1747 Eliseo Lináceo, id. id.
1748 Agustín Blas, id. id.
1749 Eliseo Lináceo.

1750 Eusebio Acejo, id. id.
1751 Luciano Esteban, id. id.
1752 Silverio Blas, id. id.
1753 Domingo Baltanás, id. id.
1754 Vicente Pastor, id. id.

1755 Francisco Carreazo, id. id.
1756 Germán Solís, id. id.
1757 Crisógono Martín, id. id.
1758 Jesús Gil, id. id.
1759 » » » id. id.

1760 Agustín Caballero, id. id.
1761 Mariano Peña, id. id.
1762 Demetrio Escalada, id. id.
1763 Crisógono Martín, id. id.
1764 Agustín Blas, id. id.

1765 Wenceslao Calzada, id. id.
1766 Francisco Villullas, id. id.
1767 Francisco Serra, id. id.
1768 A. Monedero, id. id.
1769 Santos Cuadro, id. id.

1770 Isacio Masa, id. id.
1771 Herederos de Modesto Conde, id. id.
1772 Benigno Blanco, id. id.
1773 Alberto Tejero, id. id.

1774 Patricia San José, id. id.
1775 Tomás Medina, id. id.
1776 Angela Simón, id. id.
1777 Francisco Bravo, id. id.
1778 Alejandro Nieto, id. id.

1779 Mariano García, id. id.
1780 Herederos de Josefa Guerra, id. id.
1781 Benigno Masa, id. id.
1782 Deogracias Meléndez, id. id.

1783 Francisco Martín, id. id.
1784 Herederos de Cesáreo Escobar, id. id.
1785 Marcelino Pagola, id. id.
1786 Tomás Medina, id. id.

1787 Cesáreo Izquierdo, id. id.
1788 Eulogia García, id. id.
1789 Marcelo Pedraza, id. id.
1790 Eulogio González, id. id.
1791 Félix Caballero, id. id.

1792 Miguel Calvo, id. id.
1793 Florencio Caballero, id. id.
1794 Anastasio García, id. id.
1795 José Baltanás, id. id.

1796 Mariano Nieto, id. id.
1797 Cipriano Bravo, id. id.
1798 Félix Masa, id. id.
1799 Ventura Pastor, id. id.
1800 Heráclio Chacón, id. id.

1801 Natalia Cordo, id. id.
1802 Vicente Pastor, id. id.
1803 Julia Gamarra, id. id.
1804 Juan López, id. id.
1805 Agustín Blas, id. id.

1806 Pablo Vena, id. id.
1807 Eliseo Linacero, id. id.
1808 Mariano González, id. id.
1809 Jacinto García, id. id.
1810 Antonio Villulla, id. id.

1811 Mariano Caballero, id. id.

1812 Hilario Villulla, id. id.
1813 Tomás Masa, id. id.
1814 Ibelia Cós, id. id.
1815 Julio del Val, id. id.

1816 Alberta Aguijero, id. id.
1817 Mateo Madrazo, id. id.
1818 Leandro López, id. id.
1819 Heredero de Cesáreo García, id. id.

1820 Agustín Blas, id. id.
1821 » » » residencia Tariego; término municipal Tariego.
1822 » » » id. id.
1823 Natalio Pinedo, residencia Dueñas, término municipal, Dueñas.

1824 » » » residencia Tariego, término municipal Tariego.
1825 Telesforo Caballero, residencia Dueñas, término municipal de Dueñas.

1826 Heros. de Pablo Salas, id. id.
1827 » de Ibelia Cos, id. id.
1828 Agapito Amor, id. id.
1829 Fabiana de los Ríos, id. id.

1830 Cruz Aguado, id. id.
1831 Juan Dueñas, id. id.
1832 Benito Amigo, id. id.
1833 Félix Villulla, id. id.
1834 Fabián Valdeolmillos, id. id.

1835 Fabián Valdeolmillos, id. id.
1836 Pablo Valdeolmillos, id. id.
1837 Herederos de Esteban Valdeolmillos, id. id.
1838 Manuel Valdeolmillos, id. id.

1839 Angel Valdeolmillos, id. id.
1840 Herederos de Natalia López, id. id.
1841 Saturnino Aguado, id. id.
1842 Luis Sánchez, id. id.

1843 Herederos de Pablo Salas, id. id.
1844 Eliseo Linacero, id. id.
1845 Pablo Valdeolmillos, id. id.
1846 Herederos de Emilio Paredes, id. id.

1847 Teodoro Solé, Tariego, residencia Tariego, término municipal Tariego.
1848 Vicente Ingelmo, id. id.
1849 Valero Aguado, id. id.

1850 Filomena Valdeolmillos, id. id.
1851 Viuda de Julio Valdeolmillos, id. id.
1852 Luis Sánchez, id. id.
1853 » » » id. id.

1854 Cayetano Marcos, id. id.
1855 Pablo Valdeolmillos, id. id.
1856 Francisco Esteban, id. id.
1857 Agapito García, id. id.
1858 Albino Diez, id. id.

1859 Urbano Pablo, id. id.
1860 Emilio Pinar, id. id.
1861 Miguel García, id. id.
1862 Agapito García, id. id.
1863 Cayetano Marcos, id. id.

1864 Santiago de Cós, id. id.
1865 Daniel Valdeolmillos, id. id.
1866 Fabián Valdeolmillos, id. id.
1867 Victoriano Paredes, id. id.
1868 Fabián Valdeolmillos, id. id.

1869 Vidal Zamora, id. id.
1870 Albino Diez, id. id.
1871 Alejandro Nieto, id. id.
1872 Viuda de Alejandro Valdeolmillos, id. id.

1873 Vidal Zamora, id. id.
1874 Urbano Pablo, id. id.
1875 Francisco González, id. id.
1876 Santiago de Cós, id. id.
1877 » » » id. id.

1878 Santiago de Cós, id. id.
1879 Herederos de Felisa Ayuso, id. id.
1880 Albino Diez, id. id.
1881 » » » id. id.

1882 » » » id. id.
1883 » » » id. id.
1884 Luciano de los Ríos, id. id.
1885 Santiago de Cos, id. id.
1886 Cayetano Marcos, id. id.

1887 » » » id. id.

- 2212 Bruno Rodríguez, id. id.
 2213 Cipriano Rojo, id. id.
 2214 Cipriano Rojo, id. id.
 2215 Valeriano Pedrejón, id. id.
 2216 Lorenzo García, id. id.
 2217 José Mateo, id. id.
 2218 " " , id. id.
 2219 " " , id. id.
 2220 Bruno Rodríguez, id. id.
 2221 Cándido Meneses, id. id.
 2222 " " , id. id.
 2223 Segundo Martino, id. id.
 2224 Teófilo Aguado, id. id.
 2225 Antonio Nieto, id. id.
 2226 Benigno Rodríguez, id. id.
 2227 " " , id. id.
 2228 Simón de Bustos, id. id.
 2229 Cipriano de Bustos, id. id.
 2230 Marcelino de Bustos, id. id.
 2231 Mariano Mateo, id. id.
 2232 Antonio Nieto, id. id.
 2233 Se ignora.
 2234 Rosendo Acitores, id. id.
 2235 Lorenzo García, id. id.
 2236 " " , id. id.
 2237 Antoliano Santos, id. id.
 2238 y 2239 se ignora.
 2240 Bienvenido Rojo, id. id.
 2241 Se ignora.
 2242 Angel Salazar, id. id.
 2243 Bernardino Rodríguez, id. id.
 2244 Adriano (a) Gilillo, id. id.
 2245 Rosendo Acitores, id. id.
 2246 Fernando Maté, id. id.
 2247 Emilio Lechón, id. id.
 2248 Román Balbás, id. id.
 2249 Ruperto Pedregón, id. id.
 2250 Gregorio Mateo, id. id.
 2251 Ruperto Rodríguez, id. id.
 2252 Concesa Merino, id. id.
 2253 Marcelino de Bustos, id. id.
 2254 Marcelino Domingo, id. id.
 2255 Marcelino de Bustos, id. id.
 2256 Julia Elvira, id. id.
 2257 Andrés Benito, id. id.
 2258 Romualdo de Bustos, id. id.
 2259 Quintín Miguel, id. id.
 2260 Julia Elvira, id. id.
 2261 Andrés Pática, id. id.
 2262 Isabelino de Bustos, id. id.
 2263 Hermilo Tejedor, id. id.
 2264 Julián Adán, id. id.
 2265 Manuel Casero, id. id.
 2266 Julián López, id. id.
 2267 Avelino Tejedor, id. id.
 2268 Julián López, id. id.
 2269 Máximo Caballero, id. id.
 2270 Mateo Rodríguez, id. id.
 2271 Angel Salazar, id. id.
 2272 Constantino Ortega, id. id.
 2273 Pedro Ordóñez, id. id.
 2274 Maximiliano Caín, id. id.
 2275 Faustina Lechón, id. id.
 2276 Aniceto Miguel, id. id.
 2277 Julio Rodríguez, id. id.
 2278 Tomás Balbás, id. id.
 2279 Bonifacio Escudero, id. id.
 2280 Evaristo Merino, id. id.
 2281 Félix Martín, id. id.
 2282 Secundino Miguel, id. id.
 2283 Segundo Martín, id. id.
 2284 Félix Martín, id. id.
 2285 Rufino Ejarazar, id. id.
 2286 Gaudencio de Bustos, id. id.
 2287 Bienvenido (a) Ranipollas, id. id.
 2288 Ezequiel Gallinilla, id. id.
 2289 Bienvenido Moreja, id. id.
 2290 Concesa Merino, id. id.
 2291 Regino de Bustos, id. id.
 2292 Hermilo Tejedor, id. id.
 2293 Concesa Merino, id. id.
 2294 Bienvenido Morejas, id. id.
 2295 Teodoro Cobos, id. id.
 2296 Tomás Adán, id. id.
 2297 Florencio de Bustos, id. id.
 2298 Lorenzo García, id. id.
 2299 Gelasio Civera, id. id.
 2300 Gregorio Acitores, id. id.
 2301 Antonina Rodríguez, id. id.
 2302 Angel Salazar, id. id.
 2303 Rufino Lerma, id. id.
 2304 Se ignora.
 2305 Se ignora.
 2306 Se ignora.
 2307 Segundo Patica, id. id.
 2308 Francisco Padilla, id. id.
 2309 Tomás Balbás, id. id.
 2310 Rufino Lerma, id. id.
 2311 Marceliano Domingo, id. id.
 2312 Rufino Santos, id. id.
 2313 Andrés de Bustos, id. id.
 2314 " " , id. id.
 2315 Isidra Lechón, id. id.
 2316 Emiliano Citores, id. id.
 2317 Se ignora.
 2318 Daniel Manrique, id. id.
 2319 Cipriano Santos, id. id.
 2320 Fermín Balbás, id. id.
 2321 Se ignora.
 2322 " " , id. id.
 2323 Florencio Candelas, id. id.
 2324 Andrés Macho, id. id.
 2325 Mariano Rodríguez, id. id.
 2326 Herederos de Carmen Toquero, id. id.
 2327 Concesa Merino, id. id.
 2328 Fernando Maté, id. id.
 2329 Bonifacio Reva, id. id.
 2330 Mariano Rodríguez, id. id.
 2331 Félix Urticón, id. id.
 2332 Se ignora.
 2333 " " , id. id.
 2334 Ladislao Bustos, id. id.
 2335 Cipriano de Bustos, id. id.
 2336 Fortunato Pradal, id. id.
 2337 Marcelino Balbás, id. id.
 2338 Antoliano Santos, id. id.
 2339 Francisco Lechón, id. id.
 2340 Marcelino Balbás, id. id.
 2341 Francisco Lechón, id. id.
 2342 Benigno Aditores, id. id.
 2343 Adelmo Aparicio, id. id.
 2344 Constantino Ortega, id. id.
 2345 Gregorio Rodríguez, id. id.
 2346 Tomás Adán, id. id.
 2347 Lorenzo de Bustos, id. id.
 2348 Cipriano de Bustos, id. id.
 2349 Se ignora.
 2350 Emiliano Palacios, id. id.
 2351 Mariano Rodríguez y Antonio Nieto, id. id.
 2352 Antonina Balbás, id. id.
 2353 Lucilina de Bustos, id. id.
 2354 Se ignora.
 2355 Gregorio Balbás, id. id.
 2356 y 2357 se ignora.
 2358 Ruperto Rodríguez, id. id.
 2359 Gregorio Balbás, id. id.
 2360 al 2365, se ignora.
 2366 Ruperto Rodríguez, id. id.
 2367 Julián Rodríguez, id. id.
 2368 Francisco Patero, id. id.
 2369 Se ignora.
 2370 Benito Tejedor, id. id.
 2371 al 2378, se ignora.
 2379 y 2380, se ignora.
 2381 Ruperto González, residencia en Torquemada, término municipal de Herrera.
 2382 " " , residencia Herrera, término municipal Herrera.
 2383 Mauro Verano, id. id.
 2384 Fidel Aguado, id. id.
 2385 Carlos Prieto, id. id.
 2386 Constantino Macho, id. id.
 2387 Carlos Prieto, id. id.
 2388 Fidel Aguado, id. id.
 2389 Alejandro Macho, id. id.
 2390 Feliciano Macho, id. id.
 2391 Ernestino Gutiérrez, id. id.
 2392 Eugenio Prieto, id. id.
 2393 Felipe Pereda, id. id.
 2394 Dámaso Prieto, id. id.
 2395 Demetrio Prieto, id. id.
 2396 Abundio Macho, id. id.
 2397 Luciano Baños, id. id.
 2398 Marciano Gil, id. id.
 2399 Orencio Aguado, id. id.
 2400 Mauro Verano, id. id.
 2401 Andrés Sendino, id. id.
 2402 Faustino Prieto, id. id.
 2403 Nicolás Díez, id. id.
 2404 Graciano Gutiérrez, id. id.
 2405 Albino Romero, id. id.
 2406 Petra Merino, id. id.
 2407 Mauro Verano, id. id.
 2408 Marciano Gil, id. id.
 2409 Artemio Román, id. id.
 2410 Luis Lazcano, id. id.
 2411 Celestino Royuela, id. id.
 2412 Félix Aguado, id. id.
 2413 Demetrio Prieto, id. id.
 2414 Lucrecio Merino, id. id.
 2415 Albino Romero, id. id.
 2416 Cipriano Santos, id. id.
 2417 Fernando del Val, id. id.
 2418 María Cires, id. id.
 2419 Faustino Prieto, id. id.
 2420 Constantino Macho, id. id.
 2421 Albino Romero, id. id.
 2422 Viuda de Julio Prieto, id. id.
 2423 Felipe Pereda, id. id.
 2424 Darío García, id. id.
 2425 Bernardo Prieto, id. id.
 2426 Emiliano Prieto, id. id.
 2427 Lucrecio Merino, id. id.
 2428 Emiliano Prieto, id. id.
 2429 Viuda de Julio Prieto, id. id.
 2430 Cipriano Santos, id. id.
 2431 Braulia Pereda, id. id.
 2432 Eleodora Villariago, id. id.
 2433 Mariano Gil, id. id.
 2434 Pablo Torres, id. id.
 2435 Faustino Prieto, id. id.
 2436 Mariano Gil, id. id.
 2437 Albino Romero, id. id.
 2438 Bernardo Prieto, id. id.
 2439 Adolfo Macho, id. id.
 2440 Marciano Gil, id. id.
 2441 Emiliano Prieto, id. id.
 2442 Eleodora Villariago, id. id.
 2443 Emiliano Prieto, id. id.
 2444 Prudencio Prieto, id. id.
 2445 Artemio Román, id. id.
 2446 Albino Romero, id. id.
 2447 Lucio Herrero, id. id.
 2448 Marcelino García, id. id.
 2449 Teodomiro Gijas.
 2450 Cleto González, id. id.
 2451 Marcelino Calleja, id. id.
 2452 Domiciano Macho, id. id.
 2453 Miguel Aguado, id. id.
 2454 Cipriano Santos, id. id.
 2455 Carlos Prieto, id. id.
 2456 Teodomiro Gijas, id. id.
 2457 Bernardo Prieto, id. id.
 2458 Petra Medina, id. id.
 2459 Eleodora Villariago, id. id.
 2460 Felipe Carpintero, id. id.
 2461 José Arnizá, id. id.
 2462 Valero López, id. id.
 2463 Ciriaca García, id. id.
 2464 Antonio Román, id. id.
 2465 Andrés Sendino, id. id.
 2466 Faustino Prieto, id. id.
 2467 Angel Calleja, id. id.
 2468 Fernando Prieto, id. id.
 2469 Luis García, id. id.
 2470 Paula Gutiérrez, id. id.
 2471 Angel Segura, id. id.
 2472 Ursino Gutiérrez, id. id.
 2473 Jacinto Valdivieso, id. id.
 2474 Petra Merino, id. id.
 2475 Carlos Prieto, id. id.
 2476 Dámaso Prieto, id. id.
 2477 Petra Merino, id. id.
 2478 Herederos de Asunción Calleja, id. id.
 2479 Cleto González, id. id.
 2480 Marciano Gil, id. id.
 2481 Emiliano Prieto, id. id.
 2482 Ciriaca García, id. id.
 2483 Faustino Prieto, id. id.
 2484 Carlos Prieto, id. id.
 2485 Silvana Palacín, id. id.
 2486 Toribio del Val, id. id.
 2487 Lucrecio Merino, id. id.
 2488 Benito Arnáez, id. id.
 2489 Jacinto Valdivieso, id. id.
 2490 Terencio Merino, id. id.
 2491 Toribio del Val, id. id.
 2492 Mauro Verano, id. id.
 2493 Santiago Prieto, id. id.
 2494 Albino Romero, id. id.
 2495 Nicolás Gutiérrez, id. id.
 2496 Ciriaca García, id. id.
 2497 Bernardo Prieto, id. id.
 2498 Emilio Gil, residencia Quintana, término municipal Quintana.
 2499 Juan Aguado, id. id.
 2500 Cesáreo Miguel, id. id.
 2501 Mariana Martínez, id. id.
 2502 Tomás Pérez, id. id.
 2503 Constantino Cancho, id. id.
 2504 Mariana Martínez, id. id.
 2505 Segundo de los Mozos, id. id.
 2506 Anselma Escribano, id. id.
 2507 Constantino Cancho, id. id.
 2508 Pedro del Val, residencia Palenzuela, término municipal, Palenzuela.
 2509 Herederos de Miguel Pérez, id. id.
 2510 Claudio Orijalvo, id. id.
 2511 Herederos de Miguel Pérez, id. id.
 2512 Teodoro Cabrera, id. id.
 2513 Atilano Varona, id. id.
 2514 Gregorio Mínguez, id. id.
 2515 Alfonso Marín, id. id.
 2516 Alberto Carrillo, id. id.
 2517 Clementina del Val, id. id.
 2518 Heredero de Santos Yagüe, id. id.
 2519 " " Saturnino Herrera, id. id.
 2520 " " , id. id.
 2521 Emilio Torres, id. id.
 2522 Eulogia Bascónes, id. id.
 2523 Sinfioriano Alvarez, id. id.
 2524 Teódulo Escaño, id. id.
 2525 Luis Pérez, id. id.
 2526 Herederos de Isidora Gallardo, id. id.
 2527 Gerardo Palatín, id. id.
 2528 José Rodríguez, id. id.
 2529 " " , id. id.
 2530 " " , id. id.
 2531 Felipe Carrillo, id. id.
 2532 Emilio Carrillo, id. id.
 2533 Santiago Carrillo, id. id.
 2534 Pedro Gallardo, id. id.
 2535 José María Hortelano, id. id.
 2536 Herederos de Adolfo García, id. id.
 2537 Julio Yagüe, id. id.
 2538 Gerardo Palatín, id. id.
 2539 " " , id. id.
 2540 Atilano Varona, id. id.
 2541 Concha Yagüe, id. id.
 2542 Pedro Gallardo, id. id.
 2543 Genaro Escribano, id. id.
 2544 María Cires, id. id.
 2545 Paula Orense, id. id.
 2546 María Cires, id. id.
 2547 X. Cabrera, id. id.
 2548 José Rodríguez, id. id.
 2549 Andrea Yagüe, id. id.
 2550 Gerardo Palatín, id. id.
 2551 X. Cabrera, id. id.
 2552 Norberto Moreno, id. id.
 2553 Jacinto Marín, id. id.
 2554 Concha Yagüe, id. id.
 2555 " " , id. id.
 2556 Julia Martínez, id. id.
 2557 Jacinto Marín, id. id.
 2558 Concha Yagüe, residencia Valladolid, término municipal Valladolid.
 2559 Tomás Marín, residencia Palenzuela, término municipal Palenzuela.
 2560 Se ignora.
 2561 Aciano Carrillo, id. id.
 2562 Hilario Varona, id. id.
 2563 Florencio Pérez, id. id.
 2564 Blas Becerril, id. id.
 2565 Paula Orense, residencia en Valladolid, término municipal Valladolid.
 2566 Florencio Santa María, resi-

dencia Palenzuela, término municipal de Palenzuela.

2567 Teófilo Escaño, id. id.
2568 Julio Fernández, id. id.
2569 Aniceto de la Torre, id. id.
2570 Julián Orozco, id. id.
2571 Feliciano Martínez, id. id.
2572 Se ignora.
2573 Eustaquio Valderas, id. id.
2574 Mariano Orozco, id. id.
2575 Santiago Carreño, Alberto Carrillo y Norberto Moreno, id. id.
2576 José Rodríguez, id. id.
2577 Se ignora.
2578 Jacinto Mañán, id. id.
2579 Heredero de Blas Pérez, id. id.
2580 Isabel Poveda, residencia Valladolid, término municipal Palenzuela.

2581 al 2604 incluidos en Burgos.
2605 Rosario Arce, residencia en Villodrigo, término municipal Villodrigo.

2606 Se ignora.
2607 Vicente Sáez, residencia en Madrid, término municipal Villodrigo
2608 Rosario Arce, residencia en Villodrigo, término municipal Villodrigo.

2609 Emilia Martínez, id. id.
2610 Clemente del Río, id. id.
2611 Se ignora.
2612 Rosario Arce, id. id.
2613 Hernán Montes, id. id.
2614 Rosario Arce, id. id.
2615 Ardalión Primo, id. id.
2616 Rosario Arce, id. id.
2617 Clemente del Río, id. id.
2618 Eusebio Monte, id. id.
2619 Perfecto Ruíz, id. id.
2620 " " " " id. id.
2621 Rosario Arce, id. id.

2622 Vicente Sáiz, residencia Madrid, término municipal Villodrigo.
2623 Hernán Montes, residencia Villodrigo, término municipal Villodrigo.

2624 Rosario Arce, id. id.
2625 Se ignora.
2626 Clemente del Río, id. id.
2627 Felicita Miguel, id. id.
2628 al 2630 se ignora.
2631 Rufino García, id. id.

CIRCULAR NÚM. 31

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha de ayer, me comunica lo siguiente:

«Ministerio de Estado, con fecha hoy, participa a esta Dirección general que por cange notas entre dicho departamento y embajada de Alemania, esta Capital, se ha concertado la supresión del visado de pasaportes de españoles que deseen entrar en dicha nación y de los alemanes que se dirijan a España, a partir del día primero de Febrero próximo»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades, interesados y del público en general.

Palencia 30 de Enero de 1932.

El Gobernador civil,
Roberto Blanco Torres

CIRCULAR NÚM. 32

En virtud de que, no obstante haberse dado las oportunas órdenes a los señores Alcaldes, continúan en algunos pueblos de la provincia produciéndose manifestaciones públicas con motivo de la retirada de las imágenes religiosas de las Escuelas, sin que aquéllos denuncien ni sancionen debidamente a los promotores y a los que vuelven a los sitios donde estaban, dichas imágenes, reitero a los señores Alcaldes la orden de que, sin disculpa, excusa ni evasiva de ningún género, procedan a impedir toda manifestación, y si fuesen desacatados, comunicarlo a este Gobierno, señalando, sin omisión alguna, a las personas que repusieron a las citadas imágenes en el lugar de donde, cumpliendo la Ley, las retiraron los señores Maestros.

La enseñanza religiosa corresponde darla, por la naturaleza de su ministerio, a los señores Sacerdotes, en sus casas, templos o donde tengan por conveniente y no se tolerará que desde la sombra, se excite a las masas impresionables contra los preceptos constitucionales de la República.

A los señores Alcaldes que muestren negligencia o incuria y no cumplan como es debido las referidas órdenes, se les exigirán severas responsabilidades.

En los sitios de costumbre, publicarán un bando con esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil,
Roberto Blanco Torres.

Núm 38

Junta administrativa de los Organismos paritarios de la 8.ª Región de Trabajo (Valladolid)

Cuota corporativa

Dispuesta en Decreto de la Presidencia de 21 del corriente (*Gaceta del 22*), la prórroga del régimen económico de los Organismos paritarios determinado en Orden de 24 de Enero de 1931, ratificada en Decreto de 30 de Abril, convertido en Ley por la de 9 de Septiembre, también de 1931, e interin se consigna en los presupuestos del Estado la dotación que preceptúa la vigente ley de Jurados mixtos, se pone en conocimiento de los contribuyentes por industrial, tarifa 3.ª de utilidades y patente nacional de circulación de la provincia de Palencia, que a partir de 1.º de Febrero próximo se hallan en la obligación de recoger el recibo de cuota corporativa, correspondiente al primer trimestre del corriente año, según la fija la citada Orden.

Con arreglo al artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación, se advierte a mentados contribuyentes que si dejan transcurrir el 10 de Marzo de 1932, sin satisfacer los expresados recibos, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, cuyo recargo se reducirá al 10 por 100 en el caso de liquidarse los débitos desde el 21 al 31 del propio Marzo.

Valladolid 28 de Enero de 1932.
—El Presidente de la Junta, Pedro F. Valladares.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1931.—Cuarto trimestre de 1931

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1931 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1828703 10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	664544 79
CARGO.....	2493247 89
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	708605 18
Existencia para el trimestre que sigue.....	1784642 71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	29479 35	4925 11	34404 46
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	286696 37	135294 16	421990 53
4 Legados y mandas.....	"	"	"
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	21 "	9105 50	9126 50
6 Contribuciones especiales.....	"	"	"
7 Derechos y tasas.....	7666 10	3332 05	10998 15
8 Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	35984 69	283710 22	319694 91
10 Cesiones de recursos municipales.....	434404 "	162987 "	597391 "
11 Recargos provinciales.....	146916 "	36729 "	183645 "
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13 Crédito provincial.....	"	"	"
14 Recursos especiales.....	"	"	"
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Reintegros.....	893 32	1118 55	2011 87
18 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
19 Resultas.....	196301 08	27343 20	223644 28
CARGO.....	1138361 91	664544 79	1802906 70
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	64228 98	37108 49	101337 47
2 Representación provincial.....	4974 45	499 98	5474 43
3 Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales.....	"	"	"
5 Gastos de recaudación.....	2568 32	93418 77	95987 09
6 Personal y material.....	110560 19	45114 82	155675 01
7 Salubridad e higiene.....	"	8332 42	8332 42
8 Beneficencia.....	471926 93	231202 82	703129 75
9 Asistencia social.....	140 90	375 20	516 10
10 Instrucción pública.....	15110 10	18617 63	33727 73
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	479404 70	228610 27	708014 97
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13 Montes y pesca.....	11928 43	520 91	12449 34
14 Agricultura y ganadería.....	400 "	"	400 "
15 Crédito provincial.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Devoluciones.....	"	"	"
18 Imprevistos.....	10762 38	4616 22	15378 60
19 Resultas.....	199492 89	40187 65	239680 54
20 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
DATA.....	1371498 27	708605 18	2080103 45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 31 de Diciembre de 1931.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 12 DE ENERO DE 1932.

La Comisión Gestora acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, David Rodríguez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 21

Cédula judicial de citación

Aniceto Duque Santamaría, de treinta y seis años, soltero, jornalero, de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día treinta del actual y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como perjudicado en juicio de faltas que contra Rafael Blanco Idoeta, se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia dieciseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 26

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Valentín Santamaría Porras, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinte de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Valentín Santamaría Porras, de cuarenta y tres años, casado, empleado, de esta vecindad con instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Valentín Santamaría Porras, de la falta de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta Ciudad que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Palencia veinte de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Mariano Dónis.

Para la notificación de la anterior sentencia al perjudicado Teodomiro García Yagüe y al padre de éste, Constantino García, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia doy el presente edicto en Palencia a veinte de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.—Ante mí: Mariano Dónis.

Núm. 30

Cédula de citación.

Herrero Alonso Paulino, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y Ceferina, natural de Paredes de Nava, hoy en ignorado para-

dero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta Capital, a fin de notificarle auto de conclusión en causa que contra el mismo se sigue con el número 243 del año último por el delito de robo de ropas y efectos, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia ventitrés de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 28

Requisitoria

Vjo Keslao, Korenjal, de 27 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Lyon Koya, natural de Yugoslavia, vecino de Zagret, de oficio maquinista del vapor «Jadira», que actualmente se supone se encuentra en Yugoslavia, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ésta en la Cárcel del partido e indagarle, causa que le sigue con el número 322-931 sobre estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece y pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Calamita.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 36

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al penado Arturo Hernández Sutil, natural y vecino de Madrid, viajante de comercio, condenado en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, en causa seguida en el Juzgado de dicha Capital con el número 26 de 1930, por estafa, que por auto de 3 de Julio de 1931, se le aplicaron los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de igual año, y en su virtud se le indultó totalmente de la pena de 4 meses y un día de arresto mayor, y de la sustitutoria por insolvencia de la indemnización, quedando sujeto a las reglas que rigen la ley de Condena condicional de 17 de Marzo de 1908, por término de un año.

Palencia veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. H., Emerenciano García Antón.

Núm. 37

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Casimiro Correges, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En

la ciudad de Palencia, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Casimiro Correges Sánchez, de veintiseis años, soltero, jornalero, de ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Casimiro Correges Sánchez, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que yo, el Secretario habilitado en funciones, certifico.

Palencia veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Casimiro Correges, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.—Ante mí: Mariano Dónis.

Núm. 33

*Cervera de Pisuerga**Cédula de notificación y emplazamiento*

El señor Juez de instrucción del partido, en causa que se sigue en este Juzgado, bajo el número 125 del año 1931, sobre raptó, contra José Magdalena, cuyas demás circunstancias se ignoran, ha acordado se notifique a dicho procesado que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandándolo remitir a la Audiencia provincial de Palencia, para ante la que se le emplaza, para que en el improrrogable término de diez días, comparezca a usar de su derecho, y se le requiere para el nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la misma.

Y para que tenga efecto lo acordado, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse el procesado en ignorado paradero, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial.

*Baños de Cerrato**Cédula judicial de citación*

Juan García Bautista, de dieciocho años, soltero, de profesión zapatero,

natural de Barcelona, en ignorado paradero, y José Prieto Terán, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Guarnizo (Santander), en ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, a prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue, por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Baños de Cerrato a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Páramo de Boedo

Formado el repartimiento para atender a los gastos que han ocasionado los trabajos para el levantamiento de planos parcelarios del Catastro de fincas rústicas, llevado a cabo en este término municipal, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes por rústica, comprendidos en dicho reparto, puedan examinarle detenidamente, y formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, transcurrido el plazo señalado, no será atendida ninguna, por justa y legal que fuere.

Páramo de Boedo 20 de Enero de 1932.—El Alcalde, Manuel García.

Nogal de las Huertas

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión de 17 de los corrientes, acordó por unanimidad se lleve a efecto la parcelación del terreno propiedad de este Municipio denominado el «El Soto» por partes iguales y por matrimonios u hogares para destinarlo al cultivo, condicionando su disfrute temporal a la vecindad en este pueblo, debiendo formalizarse las bases porque haya de regirse el reparto de dicho terreno haciéndose público este acuerdo por diez días para oír reclamaciones.

Nogal de las Huertas 28 de Enero de 1932.—El Alcalde, Donaciano Cuesta.

Villarramiel

Don Lorenzo Ibáñez García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que habiéndose recibido en el día de la fecha, de la Jefatura del Servicio de Conservación Catastral riqueza Rústica de la provincia de Palencia, el padrón de la contribución territorial de este Municipio, para el año de 1932, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de tres días improrrogables, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinen-

tes a su derecho, las cuales se referirán solamente sobre errores de nombres o de copias, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes en general y luego no puedan alegar ignorancia.

Villarramiel 29 de Enero de 1932.
Lorenzo Ibáñez.

Valdespina

Se saca a subasta pública la construcción del nuevo Cementerio de este Municipio, en el precio de doce mil pesetas, cuya subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento o Comisión designada al efecto, en la Sala capitular, a la hora de las once a las doce del día en el cual se cuenten veinte del siguiente al que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, sujetándose al modelo que al final se inserta, en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 en la Caja de fondos municipales y dirigidas dichas instancias al señor Alcalde.

Para el caso de que haya dos proposiciones iguales, se admitirán posturas por pujas a la llana, por un plazo de quince minutos y que de existir igualdad se hará por sorteo la adjudicación.

El que sea agraciado con el remate abonará el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Las huebras y obreros que necesite el contratista, es obligación sean de los vecinos del pueblo.

La piedra que necesite será de lo que el Ayuntamiento ha mandado extraer a los obreros parados y que está depositada en las canteras de aquí y satisfará el coste que por tal concepto se importe.

El remate se adjudicará a la persona o sociedad que más beneficios haga, advirtiendo que es a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión.

Las obras habrá de terminarse antes del día 31 de Julio del año actual y sujetándose en todos los trabajos y materiales al proyecto hecho por el señor Arquitecto don Fermín Azcue, aprobado por el Ayuntamiento, el que está de manifiesto al público en esta Oficina municipal.

Las partes se han de someter en sus diferencias a los Tribunales de esta villa, cabeza de partido, o Capital de provincia.

El rematante satisfará el importe de los anuncios.

Será obligación del mismo cuanto se refiere a contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, referente a su duración, accidentes del trabajo, el número de horas del

mismo, el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las Leyes vigentes.

El Ayuntamiento entregará el importe alzado de la obra por terceras partes, o sea en tres plazos, el primero cuando las obras lleguen a su mitad, otro cuando lleguen a tres cuartas partes y la otra a su terminación.

Así y con más detalle consta en el pliego de condiciones que obra en estas oficinas, a disposición de quien desee enterarse, así como del proyecto, planos y presupuestos.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña y documento justificativo de haber depositado el 5 por 100 en metálico para hacer proposiciones de remate, se compromete a construir antes del 31 de Julio del año en curso, el nuevo Cementerio municipal de la villa de Valdespina, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados por el Ayuntamiento y Juntas municipal y provincial de Sanidad, de los cuales se ha enterado, y por la cantidad de..... pesetas.

Valdespina 29 de Enero de 1932.
—El Alcalde, Epifanio Fernández.

Magaz

Hallándose vacantes las plazas de Matrona Profesora en partos, y de Practicante de este Municipio, dotadas con el haber anual de 375 pesetas cada una de ellas, anunciándose a concurso mediante acuerdo de esta Corporación, para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días.

Los concursantes presentarán sus instancias en papel de 1'20 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando la hoja de servicios, siendo preferido el que mejor méritos tenga y servicios acredite.

Magaz 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, Abaín Primo.

Con motivo de la nueva clasificación de partidos farmacéuticos publicado con carácter definitivo, y unificar bajo el concepto de servicios veterinarios municipales, este Ayuntamiento ha acordado por unanimidad rectificar el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, con los aumentos consiguientes.

Por tanto, queda expuesto al público mencionado presupuesto rectificado, por ocho días, en esta Secretaría, al efecto de reclamaciones, pasados que sean, queda firme expresado presupuesto.

Magaz 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, Abaín Primo.

Espinosa de Villagonzalo

El día 8 de Febrero próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, la

segunda y última subasta de 100 árboles de chopo, maderables, pertenecientes a los bienes comunales del pueblo, con el 10 por 100 de rebaja del tipo de tasación de la primera, que era la de 1.000 pesetas, y cuya subasta quedó desierta el día 28 de Diciembre último, a pesar de estar anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 del mismo Diciembre con las condiciones estipuladas en el pliego de su razón, que se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado, hasta el acto mismo de la subasta.

Espinosa de Villagonzalo 27 de Enero de 1932. El Alcalde, Pedro Estalayo.

Recibido del Servicio de Conservación Catastral el padrón de contribución de la riqueza rústica de los siguientes términos municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1932, se encuentran expuestos al público en las Secretarías municipales, durante ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Durante el plazo de exposición, se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores de nombres o de copia, las cuales serán resueltas por la Jefatura provincial, antes de su aprobación definitiva.

Ayuntamientos que se citan

Osornillo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Hontoria de Cerrato.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Cubillas de Cerrato—1931.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Junta vecinal de Pernía.

Idem de Liébana.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Husillos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Magaz.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 31 de Enero, el de 14 Febrero y 21 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1911 que se citan.

Respuesta de la Peña

Venancio Cagigal Cascón, hijo de Ramiro y Elvira.

Abilio Calvo Bermejo, de Jesús y Dorotea.

José García Gil, de Tomás y Dorotea.

Agustín Herrero Monge, de Ildfonso y Teresa.

Emiliano Luis Vega, de Sisebuto y Bonifacia.

Santiago Merino Pérez, de Lázaro y Manuela.

Ricardo Peláz Merino, de Patricio y Angela.

Segundo Valbuena Fernández, de Julián y Catalina.

Villota del Duque

Pedro Martín González, hijo de Cirilo y Maximina.

Buenavista de Valdavia

Francisco Villa Maestro.

Santoyo

Domingo Alonso Rodríguez, hijo de Anastasio y Baltasara.

Villalobón

Sabas Calzada Esteban, hijo de Mariano y Emilia.

Aurelio González García, de Juan y Joaquina.

Villaviudas

Braulio Alaejos Valbuena, hijo de Félix y Antoliana.

Castrejón de la Peña

Marcial Arriba Martín, hijo de Dámaso y Marcelina.

Félix Fraile Izquierdo, de Hilario y Petra.

Alfredo Fernández Campo de Nicasio e Isabel.

Eugenio Moral Robleda, de Eva risto y Damiana.

Villamuera de la Cueva

Lorenzo Berezo Martín, hijo de Aureo y María Dolores.

Lavid de Ojeda

Hilario Estébanez, hijo de María.

Melgar de Yuso

Cándido Serna Hierro, hijo de Cástulo y Bonifacia.

Torquemada

Julián Corenera Trepiana, hijo de Julián y María.

Calzadilla de la Cueva

Santiago Merino Caminero, hijo de Raimundo y Vicenta.

Becerril del Carpio

José Varón Sánchez, hijo de Gerardo y Felisa.

Las Cabañas de Castilla

Eusebio Castañeda Soto, hijo de José y María.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se indican, correspondiente a los años que luego se dirán. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de

hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Palencia

URBANA

Año de 1917

Zoilo Rey, 5'34 pesetas.
Paulino Aguado Martín, 2'66.
Miguel Villamediana, 3'33.
Marcos Martín Blanco, 3'33.
Félix Ruíz Lobón, 3'33.
Eumenio Rodríguez, 10.
Enrique Almaraz y Santos, 13'34.
Juan Rodríguez «La Hacienda», 0'67.
Emilio Román Retuerto, 11'67.
Celestina Barcenilla «La Hacienda», 3'32.

Julián Vélez «La Hacienda», 6'67.
Narciso Cerrato «La Hacienda», 15'34.
Tomás Pérez «La Hacienda», 20.
Joaquín Braño Pastor, 3'78.
Juana Carriedo, 30.
Mauricio Grajal Semprún, 20.
Manuel y S. Tarrero, 0'45.
Sebastián Herrero, 12'23.
Santos Santamaría, 4'46.
Marcelino González Cimel, 15.

RÚSTICA

Ejercicio del 1923 al 24

Angel Abia Pérez, 2'78 pesetas.
Andrés Alonso Sevilla, 7'33.
Alberto Arijá Rico, 1'75.
Bonifacio Alonso, 5'38.
Ciriaco Antolínez, 2'60.
Cayetano Arroyo, 1'86.
Cristina Aguado, 7'80.
Dámaso Aguado, 4'74.
Eutimio Abril, 1'67.
Ezequiela Arroyo, 2'78.
Felipe Alonso, 10'49.
Inés Alonso, 0'93.
Julian Antolín Expósito, 2'23.
Leandro Aguado, 0'93.
Modesto Abril Ortega, 1'86.
Máximo Aguado Martín, 6'08.
María Aguado, 60'54.
Santiago Andrés, 2'92.
Ventura Alonso Paredes, 1'35.
José Becerril Trigueros, 8'77.
Eustaquio Bernal, 2'78.
Félix Bendito Salas, 3'34.
Tiburcio Becerril, 4.
Andrés Calzada Roldán, 8'12.
Cruz Calvo Cebrián, 115'44.
Eusebio Cantero, 13'54.
Felipe Cordón, 2'74.
Florentino Carrera Prádanos, 0'37.
Isabel Calvo Cebrián, 0'93.
Epifanio Calvo, 2'50.
José Calvo Barrios, 23'25.
Jesús Castellanos Fernández, 2'60.
Miguel Campo Carrión, 2'82.
Clemente Domínguez, por su esposa, 13'55.
Isidoro Diez Calvo, 4'08.
Nazario y Daniel Arroyo, 2'60.
Anselmo Estrada Robles, 2'97.
Fidel Esteban, 1'67.
Luciano Flores García, 16'52.
Mariano Fernández, 2'60.
Luciano Flores García, 8'26.
Dolores Fernández, 2'23.
Simona Flores, 3'90.
Juan García Paredes, 2'14.
Concepción Gandarillas, 72'93.
Dorothea García, 5'75.

José Gutiérrez Antolínez, 3'44.
Julio Gil, por su esposa, 2'97.
Juan Gutiérrez, 2'69.
León Gutiérrez, 42'78.
Lorenzo Giménez, 3'92.
Mariano Gutiérrez Bilbao, 2'88.
Mateo García, 0'19.
María Gómez, 1'86.
Ramiro García Ovejero, 2'69.
Sotero Gatón Ros, 1'85.
Enriqueta Gandarillas, 20'04.
Gregorio García, 10'68.
Valentina Gandarillas, 12'66.
Virgilio Gútiéz, 3'52.
Antonio Hermoso, 28'02.
Félix Hijarrubia, 17'82.
Nicomedes López, 0'74.
Román Larrén Pérez, 2'41.
Gregorio Yudego Frías, 1'67.
Segunda e Inés Domínguez, 28'21.
Victoria Inclán, 14'39.
Agustín Morrondo, 10'86.
Benito Monge Pérez, 1'85.
Bernardo Miguel García, 2'46.
Ciriilo Mota García, 1'77.
Catalina Mota Gútiéz, 3'90.
Eulalia Marcos Roldán, 3'70.
Francisco Martín Bello, 3'54.
Francisco Martín Primo, 3'44.
Fernando Madrigal, 2'23.
Juan Mediavilla Gútiéz, 1'85.
José Monte Oliva, 11'32.
José Martín Rodríguez, 4'84.
Lucio Mota Gútiéz, 3'70.
Primo Merino, 0'37.
Rafaela Martínez, por Pedro, 17'63.
Victoriano Martín, 0'74.
Vicente Martínez, 0'74.
Alejandro Rodríguez, 1'86.
Amparo Rodríguez, 0'37.
Escolástica Roldán, 1'30.
Evarista Rodríguez, 2'22.
Eduardo Rodríguez, 0'93.
Fidel Ruíz Gómez, 2'32.
Fulgencio Roldán, 10'44.
Francisco Rodríguez, 15'59.
Francisco Rodríguez, 0'74.
Isidoro Recio, 1'86.
Inés Rodríguez Alonso, 10'87.
Ignacio Rodríguez Bustos, 2'92.
Juan Roaríguez, 2'14.
Juan Rodríguez Villamartín, 5.
Juan Rodríguez Fernández, 2'14.
Julian Hermoso, 4'69.
Mariano Rebollar Antón, 3'25.
Mariano Rodríguez, 0'37.
Mariano Rebollar, 1'37.
Manuela Rodríguez, 2'59.
Pío Rodríguez Melgar, 2'92.
Paulino Roldán Abad, 4'28.
Pedro Ruíz García, 4'28.
Segundo Rodríguez Aguado, 6'50.
Santiago Rodríguez, 2'87.
Toribio Rodríguez, 3'44.
Tecla Peláez González, 15'78.
María Neira, 18'89.
Enrique Neira, 1'11.

José María Orense, 23'02.
Julián Ortigosa Rodríguez, 2'04.
Alejandro Ortega, 2'97.
Martín Ortega, 10'76.
Bonifacio Pariente, 1'12.
Cándido Pastor, 12'44.
Donato Pampliega, 0'93.
Gabino Pampliega, 0'93.
Julián Pérez, 2'41.
Mauricio Pampliega, 0'93.
María Santos Durán, 3'34.
Pío Sánchez García, 2'50.
Sebastián Serna García, 1'86.
Alfonso Sáenz Rodríguez, 44'70.
Julian Trigueros, 10'21.
Antonio Trigueros, 1'95.
Fernando Trigueros, 28'77.
Epifanio Trigueros, 1'86.
Aniceto Vélez, 1'49.
Andrés Villoldo, 1'86.
Francisco Villamediana, 2'60.
Julian Villoldo Estrada, 2'88.
Juan Valdajos Estrada, 3'16.
Leandro Villamediana, 2'80.
Tomás Vicario, 1'30.
Amalia Diezquijada, 2'97.
Alfonso Sáenz Rodríguez, 14'90.
Victoriano Zarzosa, 1'86.
Francisco Quince, 127'88.
Ladislao Pulgar, 8'59.

Perales

URBANA

Ejercicio del 1926 al 29

Secundino Julián, 40'21 pesetas.
Francisco Linares, 35'94.
Nicolás Hermosa, 3'25.
Mariano Cardo, 49'35.
Lucía Herrero, 7'20.
Felisa Carrancio, 2.
Cándido Antolín, 2.
Francisco García, 12'02.
Modesto Saldaña, 4'21.
El mismo, 4'21.

RÚSTICA

Josefa Gómez, 6'95 pesetas.
Feliciano González, 1'75.
Arsenio Izquierdo, 6'80.
Felipe Izquierdo, 3'48.
Eusebio Abril, 6'09.
Félix Cortés, 3'20.
Emeterio García, 8'01.
Marino Asensio Renedo, 2'05.
Alejandro García, 0'70.
Eloy Ladrón Giraldo, 8'63.
Aureo Mancho, 1'40.
Juan Pisano Cuesta, 1'87.
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 5 de Octubre de 1931.—
Fabián Martínez.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Córrrespondiente al Lunes 1.º de Febrero de 1932

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por distintos caminos llegan a este Departamento quejas reveladoras de una cierta intranquilidad que se observa en el mercado nacional de trigos. No es este el momento de pensar, y menos discutir, si los precios son altos o bajos, remuneradores o no; pero si el de recoger esas quejas y hacer lo posible para que toda intranquilidad desaparezca.

Cualquier estudio de esta cuestión que se intente hacer no tendrá un mediano cimiento si no se toma como punto de partida una estadística fiel, precisa, absolutamente cierta. Esta estadística no existe, y no existe seguramente porque el agricultor, elemento el más interesado de todos los que en estas cuestiones intervienen, o ha negado su colaboración a tal fin o ha dificultado, cuando menos, la consecución de aquel objetivo.

Ha de convencerse el agricultor español de que el dato estadístico que se le pide no debe, no puede negarle, a menos que se desentienda absolutamente de sus propios intereses; de que ese dato no tiene finalidad alguna fiscal ni ha de traducirse en aumento alguno de impuesto; de que sin ese importantísimo dato no es posible realizar ninguno de los estudios interesantísimos que están por hacer alrededor de la cerealicultura española; de que ninguna medida de progreso ni de protección se puede ni siquiera intentar cuando se empieza por desconocer la cuantía exacta de lo que ha de protegerse o impulsarse y, finalmente, y quizás esto es lo más importante en estos momentos, de que a la República interesa conocer matemáticamente nuestras disponibilidades y su distribución, para en su vista adoptar las debidas determinaciones.

Así, pues, de que el dato que se interesa del agricultor sea o no exacto depende la adopción de resoluciones conducentes a salir al paso a la escasez, si ésta existiere, antes de llegar a un desabastecimiento, o de otro orden, si tenemos trigo en cantidad suficiente para llegar a la próxima cosecha; y siendo consecuencia de la actuación del elemento agrícola en esta colaboración que de él se demanda el que se adopte una u otra medida, él será el único responsable de las que se dicten y de que éstas sean perjudiciales a sus intereses, si con olvido de sí propio niega el dato preciso.

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día si-

guiente al de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid* se declara expresamente prohibida la tenencia clandestina de trigo y sus harinas.

Artículo 2.º A los efectos de esta disposición se entenderá clandestina la tenencia o posesión de trigo o harina cuya existencia no estuviera declarada con arreglo a los preceptos de esta Orden.

Artículo 3.º Por los tenedores de trigo en cualquier cuantía, que no pertenezcan a ningún Sindicato agrícola, ni sean socios de Cámara agrícola alguna el día 10 de Febrero próximo se presentará en el respectivo Ayuntamiento en que el trigo se halle depositado una declaración jurada de existencias, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo quedar en su poder la matriz con el sello del Ayuntamiento y firmada por el Secretario. En dichas declaraciones se admitirá un error de un 10 por 100 en más o en menos.

Artículo 4.º Los poseedores de trigo en cualquier cuantía que sean socios de alguna Cámara agrícola o pertenezcan a algún Sindicato agrícola, presentarán en el Sindicato o Cámara a que pertenezcan la declaración jurada de existencias, en el mismo día y con los mismo requisitos a que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo 5.º Dentro de las veinticuatro horas siguientes al plazo marcado en los dos artículos precedentes, los Ayuntamientos, Cámaras agrícolas o Sindicatos, remitirán al Gobierno civil de la provincia respectiva las declaraciones juradas que se hayan presentado, acompañadas de relaciones debidamente totalizadas.

Artículo 6.º Recibidas en los Gobiernos civiles las anteriores declaraciones, debidamente relacionadas, se procederá por las Secciones de Economía a formar una relación

comprehensiva y totalizadora de todas ellas, que será remitida a este Ministerio antes del día 20 de Febrero próximo.

Artículo 7.º Los fabricantes de harinas presentarán en los respectivos Gobiernos civiles declaración jurada de las existencias de trigos y harinas que tengan en fábrica, totalizadas el día 10 de Febrero próximo, así como de las cantidades de trigo que tuvieran compradas o en viaje con anterioridad a esta disposición.

Artículo 8.º Las declaraciones juradas a que se refiere el artículo anterior, relacionadas en forma semejante a la dispuesta en el artículo 6.º, serán remitidas por los respectivos Gobiernos civiles a este Ministerio en la fecha señalada en el referido artículo 6.º

Artículo 9.º En lugar de las declaraciones juradas que actualmente presentan, y con las mismas características, los días 1.º y 15 de cada mes los fabricantes de harinas remitirán a las respectivas Secciones provinciales de Economía relación jurada de existencias de trigos y harinas, dando cuenta detallada de las compras realizadas y de sus procedencias, con expresión de los nombres de los vendedores y sitios de origen.

Artículo 10. Cuando en alguna de las relaciones a que se hace referencia anteriormente aparecieran alguna o algunas partidas de trigo que hubieren dejado de figurarse en la debida declaración jurada a que se alude en el artículo 7.º, se considerará incurso, tanto el vendedor como el comprador, en las sanciones que esta disposición establece.

Artículo 11. Todo comprador de trigo viene obligado a exigir de su vendedor la exhibición de la matriz a que se refiere el artículo 3.º de la presente Orden, en el reverso de la cual, y autorizadas con el sello del Ayuntamiento y firma de su Secretaria-

rio, se anotarán las ventas parciales o totales que se hagan con cargo a dicha declaración jurada.

Artículo 12. Los contraventores de esta disposición, y en especial los funcionarios del Estado y Municipio y entidades a que se refiere el artículo 4.º, que intervengan en las operaciones de que queda hecho mérito, se considerarán incurso en las sanciones que establece la vigente ley de Contrabando y Defraudación a cuyos preceptos se sujetarán los procedimientos por las infracciones comprobadas.

Artículo 13. Sin perjuicio de las sanciones que determina el artículo anterior, este Ministerio podrá disponer la aplicación inmediata de una multa equivalente al 50 por 100 del valor del trigo objeto de penalidad, calculado aquel valor a razón de 50 pesetas los cien kilos.

Artículo 14. Por esa Subsecretaría se dictarán las disposiciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 29 de Enero de 1932.

—Marcelino Domingo.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 30 de Enero)

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden anteriormente inserta del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, encarezco a las Autoridades y funcionarios a quienes afecta, el más exacto y puntual cumplimiento de lo que en la misma se dispone, llamando la atención de los poseedores de trigos y harinas, para que procuren, a su vez, cumplirla en todos sus extremos, pues de otra forma, lo mismo aquéllos que éstos, incurrirán en graves sanciones, que serán exigidas con el máximo rigor.

Palencia 31 de Enero de 1932.

El Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

Modelo que se cita

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

D.
declara poseer kilogramos
de trigo.

de de 1932.

(Firma del Secretario y sello del Ayuntamiento.)

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

Declaración jurada de las existencias de trigo que en el día de la fecha posee D. kilogramos
de trigo.

de de 1932.

(Sello del Ayuntamiento y firma del Secretario.)

(Firma del interesado.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 33

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«Encarezca de V. E. la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y que se co-

munique urgentemente a todos los Ayuntamientos de esa provincia, que la vigencia del Decreto sobre guías de circulación y declaración de cosecha de vinos, queda aplazada hasta nueva orden».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento;

debiendo los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, proceder a su cumplimiento, conforme se ordena por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Palencia 31 de Enero de 1932.

El Gobernador civil

Roberto Blanco Torres

